

7.1.2.1.3. División de Apoyo Técnico Legal

1. Elaborar la opinión jurídica correspondiente, sobre la procedencia de responsabilidad civil y el pago de indemnización en el procedimiento para el trámite y resolución de las quejas administrativas.
2. Dictaminar jurídicamente los convenios de incorporación o continuación voluntaria en el Régimen Obligatorio y demás inherentes a que se refiere la Ley del Seguro Social, y someterlos a consideración del Titular de la Coordinación de Legislación y Consulta.
3. Recibir y tramitar la inscripción en el Registro Público de Organismos Descentralizados, de los nombramientos y poderes otorgados por el Instituto conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y su Reglamento.
4. Llevar el registro de los nombramientos de los servidores públicos de mando propuestos por el Director General y aprobados por el Consejo Técnico.
5. Llevar el registro de firmas de aquellos servidores públicos que en ejercicio de sus facultades puedan: (i) obligar al Instituto frente a terceros, y (ii) hacer constar la legitimidad de documentos; así como ejecutar las acciones tendientes a su inscripción en el Registro de Autógrafos de Funcionarios Públicos que lleva la Secretaría de Gobernación.
6. Llevar a cabo las acciones y gestiones jurídicas para la protección y uso de las marcas, patentes y derechos de autor, entre otros, relacionados con la propiedad intelectual e industrial del Instituto.
7. Apoyar y asesorar jurídicamente a los Órganos Superiores, Normativos, de Operación Administrativa Desconcentrada y Operativos, y demás unidades, en el ejercicio de sus atribuciones, respecto a los asuntos competencia de la División.
8. Elaborar opiniones y dictámenes de carácter jurídico en el ámbito de competencia de la División, respecto a la aplicación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas que regulan las actividades y funcionamiento del Instituto y, en su caso, someterlas a consideración del Titular de la Coordinación de Legislación y Consulta.
9. Llevar a cabo reuniones de trabajo con los órganos normativos para actualizar, unificar criterios y revisar métodos de trabajo en el ámbito de competencia de la División, de las áreas consultivas de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA

10. Elaborar, ejecutar y dar seguimiento al Programa Anual de Trabajo de la División, previo acuerdo con el Titular de la Coordinación de Legislación y Consulta.
11. Representar a la Dirección Jurídica en las comisiones y comités que expresamente determinen los Titulares de la propia Dirección Jurídica, de la Unidad de Asuntos Consultivos y de Atención a Órganos Fiscalizadores o de la Coordinación de Legislación y Consulta, e informar oportunamente al superior jerárquico sobre su participación en dichas comisiones y comités en el ámbito de competencia de la División.
12. Llevar a cabo el proceso de solicitud de copias certificadas de los documentos que obren en poder de la División, relativos al ámbito de su competencia, ante la División de Notariado y Operaciones Inmobiliarias, y presentarlos al Titular de la Coordinación de Legislación y Consulta para su certificación.
13. Atender en tiempo y forma las solicitudes de informes, reportes, formatos y demás documentación requerida a la División por los órganos de fiscalización y las unidades administrativas del Instituto.
14. Recibir y controlar los informes que en el ámbito de la División le sean remitidos por las áreas jurídicas de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada; detectar áreas de oportunidad para mejorar la prestación de los servicios consultivos y proponer las acciones correspondientes al Titular de la Coordinación de Legislación y Consulta.
15. Implementar las estrategias y lineamientos que determine el Titular de la Coordinación de Legislación y Consulta, para la atención de los asuntos de la División.
16. Las demás que le señalen la Ley del Seguro Social, sus reglamentos y acuerdos del Consejo Técnico, así como aquellas que le encomiende el Director General o los Titulares de la Dirección Jurídica, de la Unidad de Asuntos Consultivos y de Atención a Órganos Fiscalizadores o de la Coordinación de Legislación y Consulta.